

QUILLOTA, 27 Dic. 2018

EXENTO N° 5548 /

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 12309 / VISTOS:

- 1.- El contrato de trabajo por Obra o Faena de fecha **04 DE DICIEMBRE DE 2018**, de **MACKARENNA ANDREA SOTO HERRERA**;
- 2.- La Orden de Trabajo **N°2036**, de Departamento de Administración Educación Municipal de Quillota;
- 3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria Nro.3633 de fecha 21 de Diciembre de 2018;
- 4.- Certificado de Título Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia del Funcionario (a);
- 5.- La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

PRIMERO:

REGULARÍZASE LA CONTRATACIÓN A:

NOMBRE	MACKARENNA ANDREA SOTO HERRERA
R.U.T	17.635.161-6
NRO. DE HORAS	45 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES
CARGO	ASISTENTE DE PÁRVULOS
TITULO O ESTUDIOS	TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACIÓN PARVULARIA
ASUMIR EN	JARDÍN INFANTIL PUTUPUR
A CONTAR DESDE	03 DE DICIEMBRE DE 2018, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018,
	REEMPLAZO LICENCIA MÉDICA DE JOCELYN QUILODRAN R.
EMPLEADOR	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

SEGUNDO: PAGUESE, al trabajador un sueldo de **\$365.178.- (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS)** por mes vencido, con cargo a la cuenta complementaria **214-05 Junji Jardín Infantil Putupur (DAEM)**, los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

TERCERO: ADOPTE el Departamento de Administración de Educación Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR CALDERÓN SANCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)

OCS/DMB/JVS/LCS/csf-
Distribución:

1. Secretario Municipal
2. Finanzas DAEM
3. Área Gestión de Personas DAEM
4. Interesado(a)
5. Oficial Control
6. Archivo DAEM
7. Contraloría Regional de Valparaíso

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O FAENA

En Quillota, a **04 de Diciembre de 2018**, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, con domicilio legal en calle Maipú N°330 de la comuna de Quillota, en adelante el EMPLEADOR por una parte y por la otra **MACKARENNA ANDREA SOTO HERRERA**, Rut.:17.635.161-6, chilena, nacida el 01 de Diciembre de 1990, de profesión **TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACIÓN PARVULARIA**, domiciliada en **POETISA WINNET DE ROKAH ORIENTE Nro.1093, QUILLOTA**, de la comuna de Quillota, en adelante el trabajador se ha convenido el siguiente contrato de trabajo por Obra o Faena..

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios de **MACKARENNA ANDREA SOTO HERRERA**, prestar los servicios de **ASISTENTE DE PÁRVULOS**, en Jardines Infantiles y salas cunas de administración municipal vía transferencia de fondos JUNJI,

Para el cumplimiento de funciones de atención de niños y niñas de los diferentes niveles, atención que establece el Convenio Marco entre la I. Municipalidad de Quillota y la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, para el funcionamiento adecuado del establecimiento.

Su dependencia será el Departamento de Administración de la Educación Municipal de Quillota, RUT. N°61.930.600-7, perteneciente a la I. Municipalidad de Quillota.

El empleador, por necesidades de funcionamiento de los servicios educacionales parvularios que administra, en virtud del convenio referido, podrá destinar al profesional a otra dependencia educacional municipal parvularia de la comuna, siempre que ello no irroque perjuicios al trabajador y a calificar exclusivamente por el empleador.

SEGUNDO: Este Contrato comenzará a regir desde el día **03/12/2018** y durará hasta **31/12/2018**, la duración del presente contrato de trabajo por faena estará supeditada a la que tenga la obra encomendada que es esencial y únicamente de temporada o transitoria, o sea, que concluirá conforme al Artículo 159 N°5, del Código del Trabajo, situación que acepta el señor Director del Trabajo en Dictamen de 01.03.84 N°1139, señalando que la subsistencia de este contrato estará sujeta a "La extensión de la obra o a la labor encomendada".

TERCERO: La jornada de trabajo será de 45 horas cronológicas semanales distribuidas de Lunes a Viernes, en horario entre las 8:00 y 19:00 Hrs., según necesidades del Jardín Infantil que se desempeñe.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador un sueldo de **\$365.178.- (Trescientos sesenta y cinco mil ciento setenta y ocho pesos) por mes vencido**, con cargo a la cuenta complementaria **214-05 Junji Jardín Infantil Putupur (DAEM)**, los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

Además, tendrán derecho a reembolso de gastos por concepto de movilización, alimentación y alojamiento, por un monto razonable y debidamente documentado (Boletas, Facturas), cuando la trabajadora deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente autorizadas por escrito con el V°B° del Director del Departamento de Educación Municipal.

QUINTO: El tiempo extraordinario se pagará con el recargo legal conjuntamente con el respectivo sueldo, pero solamente aquel que haya sido ordenado previamente por escrito por el **Empleador**.

SEXTO: El Trabajador tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la Autoridad, previamente autorizada por el Director del Departamento de Educación Municipal.

SEPTIMO: Así mismo se considerará causal de despido inmediato cuando el trabajador incurra en acciones directas hacia los niños y niñas que atiende en el Jardín infantil y Sala cuna constitutivas de maltrato, negligencia u omisión, es decir, que signifique vulneración de los derechos de los niños y niñas que tiene bajo su cuidado, y en acuerdo a faltas consideradas en el Reglamento de funcionamiento y anexo de roles y funciones.

OCTAVO: El Trabajador declara conocer y aceptar el reglamento interno que regula el funcionamiento y el anexo que hace referencia al cumplimiento de roles y funciones de los trabajadores de los Jardines Infantiles y Salas Cunas Municipales Vía Transferencia de fondos.

NOVENO: Se deja constancia que **MACKARENNA ANDREA SOTO HERRERA**, ingresó al servicio el día **03 DE DICIEMBRE DE 2018, REEMPLAZO LICENCIA MÉDICA DE JOCELYN QUILODRAN R.**

DECIMO: Este contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales recibe el trabajador, en este acto a su entera satisfacción y que es fiel reflejo de la relación laboral suscrita por las partes.


MACKARENNA SOTO HERRERA
RUT.:17.635.161-6


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE